

19 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIPUTADO RUBÉN PEÑALOZA GONZÁLEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Honorable asamblea.

Con su permiso señor presidente.

En 1900, una de cada 10 personas vivía en ciudades. Actualmente 3,000 millones de personas o sea, la mitad de la humanidad residen en centros urbanos y ya hay 23 ciudades con más de 10 millones de habitantes en cada una de ellas a nivel mundial.

Para nuestro estado es de gran interés que el desarrollo humano no excluya a ninguno de sus centros de población, en ese sentido es que deben preverse la manera en que las acciones a cargo del gobierno del estado, han de dirigirse a las localidades, de tal manera que en la administración de servicios y principalmente de infraestructura básica que se encuentra obligado a brindar a todos y cada uno de sus habitantes.

En ese orden de ideas y para que esta provisión de los servicios e infraestructura a cargo de gobierno y para que el beneficio de los mismos que sea recibido de una forma más satisfactoria y con mayor impacto en la población, debe regularse la manera en que han de establecerse los centros de población en la entidad,

evitando el surgimiento de asentamientos humanos irregulares y en los casos que sea procedente regular los existentes.

En el ámbito nacional dichas prevenciones se encuentran previstas y reguladas a través de la ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, mismo ordenamiento legal que establece a las entidades federativas la obligación de adecuar sus disposiciones legales locales.

Virtud a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por la ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano en que se presentó esta iniciativa de la ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado de Chiapas, misma que toma las directrices para sustituir los modelos de desarrollo urbano obsoletos a favor, de nuevas estrategias en la materia que nos permitan lograr un mejor desarrollo de los centros de población, zonas metropolitanas y conurbadas, municipios y regiones que conforman el territorio estatal para beneficio de sus habitantes.

Además de lo aquí mencionado, destaco los siguientes aspectos que se estipulan dentro de la Ley:

Se fijan las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en la entidad, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Se reconoce la importancia de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de zonas metropolitanas o conurbaciones, toda vez que el presente ordenamiento los convierte en verdaderos instrumentos jurídicos que sirvan como base para lograr una eficaz planeación.

Establece la concurrencia del gobierno del estado y los municipios para la planeación ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del estado de Chiapas.

Propicia mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados que se hace necesaria la aprobación de la Ley en comento, con el fin de integrar los elementos necesarios que actualmente se requieren para regular en forma efectiva los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano que demanda la situación actual en el estado.

Una vez más esta comisión siempre trabajando en la vanguardia de las exigencias para un país y para un estado de Chiapas que lo necesita.

Es cuanto diputado presidente.